

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, enero 15 de 2021.
A Despacho del señor Juez, el anterior escrito para resolver Sírvase proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto De Tramite No. 38
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al DR. RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA del poder conferido por la parte solicitante, lo anterior por cuanto se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 76 del CGP.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora JULIA CRISTINA TORO MARTÍNEZ, abogada en ejercicio, con T.P. No. 167.189 del C.S de la J, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.402.180, para que actúe en defensa de los intereses de la parte demandante Banco Popular S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: REQUIÉRASE, a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, proceda a efectuar la notificación de que trata el art. 291 y 292 del CGP, del extremo pasivo a fin continuar con los trámites de la demanda, so pena de tenerse por desistida la actuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de C.G.P., igualmente se sirva adelantar las acciones tendientes a la consumación de las medidas cautelares aquí decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.05 de hoy enero 18 de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
La secretaria

Firmado Por:

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: ADOLFO LEON CAMACHO ROBLEDO
RADICADO: 2019-00831-00

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4b4d8251c2cca689ff1a368a7ac459ccea9a6e2833fb58504e14ff30aa3a7
ac1

Documento generado en 15/01/2021 03:59:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>